



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022

Autorización de apertura de tercera cohorte de la carrera: Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II ciclos, con énfasis en lengua y cultura cabécar, y salida lateral del Diplomado en Ciencias de la Educación en lengua y cultura cabécar para I y II ciclos

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 incisos ch) y l), 50 inciso a) y 190 del Estatuto Orgánico, así como la Resolución VD-R-8427-2009, dispone:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022 del 13 de octubre del 2022, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la apertura de tercera cohorte de la carrera: Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II ciclos, con énfasis en lengua y cultura cabécar, y salida lateral del Diplomado en Ciencias de la Educación en lengua y cultura cabécar para I y II ciclos.

II. A través del oficio SA-D-1266-2022 del 24 de octubre del 2022, la Dirección de la Sede Regional del Atlántico comunicó a la Vicerrectoría de Docencia la lista de personas estudiantes interuniversitarias amparadas al Convenio Específico de Cooperación entre la UCR-UNA-UNED; así como el avance en el desarrollo y aprobación de cursos ofertados por la Universidad de Costa Rica.

III. Mediante oficio ORI-5589-2022 del 29 de noviembre del 2022, la Oficina de Registro e Información solicitó adicionar la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022, en aras de incorporar los requerimientos necesarios para el empadronamiento de las personas estudiantes interuniversitarias indicadas en el oficio SA-D-1266-2022.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen estudiantil y su política de ingreso a carrera.

II. Los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico disponen los principios básicos de la política de admisión e ingreso a carrera; a la cual está sujeta toda persona estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia, quien ostenta la capacidad para eliminar “*cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera*”.

III. Conforme a los artículos 3, 5 inciso b) del Estatuto Orgánico, 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, la Vicerrectoría de Docencia estima oportuno y



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022
Página 2

necesario adicionar la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022, en aras de aclarar los términos e incorporar los requerimientos necesarios para el empadronamiento de las personas estudiantes interuniversitarias indicadas en el oficio SA-D-1266-2022.

POR TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

I. El empadronamiento de la tercera cohorte que se autorizó aperturar a través de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022 del 13 de octubre del 2022, para todos los efectos, se tendrá por efectuada a partir del primer ciclo lectivo del año 2022.

II. El plan de estudios se ejecutará conforme a los términos indicados en el Por Tanto 2.1 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022 del 13 de octubre del 2022; aunado a las disposiciones concordantes indicadas en la Resolución VD-R-9228-2015 del 02 de junio del 2015 y el Anexo del Convenio Específico de Cooperación entre la UCR-UNA-UNED.

III. La capacidad máxima de admisión de la tercera cohorte se delimitará a treinta y dos personas estudiantes interuniversitarias; según la lista expresamente indicada en el oficio SA-D-1266-2022 del 24 de octubre del 2022.

IV. De conformidad con la Resolución VD-R-9228-2015 del 02 de junio del 2015 y el Anexo del Convenio Específico de Cooperación entre la UCR-UNA-UNED, la Coordinación de Carrera, en la Sede Regional del Atlántico, velará que las personas estudiantes interuniversitarias admitidas en la tercera cohorte cumplan con los siguientes requisitos de ingreso:

- a)** Poseer el bachillerato en Enseñanza Media.
- b)** Demostrar dominio oral y escrito de la lengua cabécar.
- c)** Residir, preferiblemente, en el territorio indígena de Chirripó.

V. En aras de proceder con el empadronamiento de la tercera cohorte, la Coordinación de Carrera coadyuvará al Servicio de Registro de la Sede Regional del Atlántico, para remitir la siguiente documentación:

- a)** Formulario de inscripción.
- b)** Fotocopia, confrontada contra original, del título de Bachillerato en Enseñanza Media.
- c)** Fotocopia, confrontada contra original, del documento de identidad vigente.



Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022
Página 3

VI. De conformidad con la información expresamente contenida en el oficio SA-D-1266-2022 del 24 de octubre del 2022, la Coordinación de Carrera coadyuvará al Servicio de Registro de la Sede Regional del Atlántico, para registrar la matrícula de los siguientes cursos ofertados por la Universidad de Costa Rica, según el ciclo lectivo indicado:

Ciclo lectivo	Sigla	Curso
I-2022	RP-1203	Repertorio: Curso básico de redacción
II-2022	EF-6361	Actividad deportiva: Actividades aeróbicas
II-2022	EG-0235	Curso de arte: Taller de danza folclórica

VII. Se mantienen incólumes los Por Tanto 2.2, 2.3 y 2.4 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12309-2022 del 13 de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
Oficina de Registro e Información.
Sede Regional del Atlántico.
Carrera Bachillerato Lengua y Cultura Cabécar.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero de 2023.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia a.i.

AVV/XAF